



145325

**ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE  
DON PABLO ANDRES GAVILÁN MIRANDA Y SOCIEDAD  
PESQUERA ECLIPSE LIMITADA.**

R. EX. N°: 4872

VALPARAÍSO, 21 OCT, 2019

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Pablo Andrés Gavilán Miranda y Sociedad Pesquera Eclipse Limitada; Contrato de reemplazo parcial de fecha 19 de agosto de 2019, suscrito ante el Notario Público, Conservador y Archivero Judicial de la comuna de Lota, don Luis Guillermo Zambrano Cadena, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "**DON CHEMO**", RPA N° 967776, matrícula N° 1855, de la Capitanía de Puerto de Lota; Rectificación de contrato de reemplazo parcial de fecha 04 de octubre de 2019, suscrita ante la Notario Suplente de la comuna de Concepción doña Diana Sepúlveda Moreno; el Informe Técnico N° 3118, de fecha 11 de octubre de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 05 de septiembre de 2019, don Pablo Andrés Gavilán Miranda, cédula de identidad N° 15.192.372-0 como reemplazado y Sociedad Pesquera Eclipse Limitada, cédula de identidad N° 78.592.980-2, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967776, correspondiente a la embarcación "**DON CHEMO**", matrícula N° 1855, de la Capitanía de Puerto de Lota.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 913375 correspondiente a la embarcación "**DON ANSELMO II**", matrícula 1076 de la Capitanía de Puerto de Lota, teniendo la categoría de armador, inscrito con fecha 19 de enero de 2007, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso sardina común, autorizado para la embarcación "**DON ANSELMO II**", presentando 34 viajes para el año 2015, 32 viajes para el año 2016, 32 viajes para el año 2017 y 30 viajes para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 10 viajes para el año 2015, 7 viajes para el año 2016, 10 viajes para el año 2017 y 10 viajes para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1567980, de fecha 03 de septiembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lota, consta que la embarcación menor denominada "**DON CHEMO**", matrícula N° 1855, de la Capitanía de Puerto de Lota, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1567981, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**DON CHEMO**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 04 de marzo de 2020.

*Juy*

5.- Que, se certifica, además, que la embarcación "**DON CHEMO**" posee 11.99 metros de eslora, 6.30 metros de manga, 2.11 metros de puntal y una capacidad de bodega de 14.9 metros cúbicos, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-N° 1473707, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, expedido en Lota, con fecha 25 de marzo 2019.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "*las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.*", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán a la reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, la reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

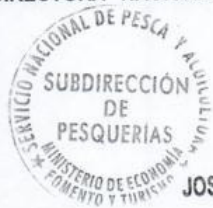
#### RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 05 de septiembre de 2019, por don Pablo Andrés Gavilán Miranda, cédula de identidad N° 15.192.372-0 como reemplazado y Sociedad Pesquera Eclipse Limitada, cédula de identidad N° 78.592.980-2, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967776, correspondiente a la embarcación "**DON CHEMO**", matrícula N° 1855, de la Capitanía de Puerto de Lota.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



*JL*  
**JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

  
DMD/rca

Distribución:  
- Pablo Andrés Gavilán Miranda  
- Sociedad Pesquera Eclipse Limitada  
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío  
- Departamento Pesca Artesanal.  
- Oficina de Partes.